

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 5088** **Corrección de erratas** del Real Decreto 215/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del personal docente no universitario de la Administración General del Estado para el año 2019, y se modifican el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018, y el Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Advertidas erratas en el Real Decreto 215/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización del personal docente no universitario de la Administración General del Estado para el año 2019, y se modifican el Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018, y el Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril de 2019, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 33999, artículo 3, se sustituye el cuadro denominado «Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa» por el siguiente:

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>			
<i>Personal de Gestión y Servicios</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	40	3	43
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías)	1	0	1
Total Personal de Gestión y Servicios	41	3	44
<i>Personal Sanitario</i>			
<i>Personal no Facultativo</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	100	8	108
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías)	20	2	22
<i>Personal Facultativo</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	17	1	18
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías)	6	0	6
Total Personal Sanitario	143	11	154
Total Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa	184	14	198

En la página 33999, apartado 1 del artículo 4, se sustituye el cuadro denominado «Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa» por el siguiente:

	Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
<i>Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>			
<i>Personal de Gestión y Servicios</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	19	2	21
Total Personal de Gestión y Servicios	19	2	21
<i>Personal Sanitario</i>			
<i>Personal no Facultativo</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	31	2	33
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías)	1	0	1
<i>Personal Facultativo</i>			
Red Hospitalaria de la Defensa (Gómez Ulla)	10	1	11
Red Hospitalaria de la Defensa (Orad y Gajías)	1	0	1
Total Personal Sanitario	43	3	46
Total Personal Estatutario de la Red Hospitalaria del Ministerio de Defensa	62	5	67

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

4825 *Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.*

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria., han sido prorrogados de forma automática.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas y de un 75 por ciento para los restantes sectores.

Se indica asimismo que, adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considere que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El artículo 19.tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la aprobación de la oferta de empleo público que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En el ámbito de la Administración de Justicia, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, determina que, una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial, éste procederá a convocar anualmente un concurso-oposición al Cuerpo de Letrados del citado Consejo, hasta que se cubra íntegramente su plantilla. Indica, la citada disposición transitoria, que cada convocatoria no podrá incluir más de cinco plazas y que será comunicada anualmente, con carácter previo, por el Consejo al ministerio competente a efectos de su reflejo en la oferta pública de empleo.

Finalmente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. En este sentido, merece especial mención la promoción interna, que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

El 28 de marzo de 2019, la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado prevista en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado, acordó tramitar de manera inmediata la aprobación del real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público del Estado para el año 2019, en los términos negociados, incluyendo tanto la previsión de plazas de turno libre como de promoción interna.

Este real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo todo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición, o que es necesario proveer en sectores con un incremento de actividad estacional, elevado número de jubilaciones o establecimiento de nuevos servicios públicos. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades, con proyección plurianual, de cada departamento, organismo o entidad, al igual que se hace en el ámbito de la Administración de Justicia.

Por ello, a partir de los datos suministrados por los diferentes departamentos ministeriales se ha realizado un detallado estudio cuyos resultados, en aspectos como el número de jubilaciones previstas, las bolsas de opositores existentes o las demandas departamentales, se han tenido en cuenta para la elaboración de este real decreto. Adicionalmente, a la luz de la información obtenida se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de la tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se han considerado que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se ha previsto destinarlo a aquellas áreas en las que se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Este real decreto recoge por primera vez que las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este real decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. No se añaden cargas administrativas al ciudadano, sino, al contrario, se prevé que en las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de las citadas cargas administrativas. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de marzo de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de funcionarios así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

3. Por último, se aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2. Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.

1. La oferta de empleo público para 2019 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos de este real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal, con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Igualmente se incluyen en este anexo las plazas de nuevo ingreso de los entes públicos.

3. En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto de ingreso libre como de promoción interna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. En el anexo III se contemplan, igualmente, las plazas de cuerpos de funcionarios docentes no universitarios en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

5. En el anexo IV se incluyen las plazas de las escalas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, especificando las que se convocan por acceso libre y por promoción interna.

6. En el anexo V se relacionan las plazas de personal estatutario, tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

7. En el anexo VI se incluyen las plazas a convocar por promoción interna en la Administración General del Estado, detallando su distribución.

8. Por último, en el anexo VII se incluyen las plazas a convocar en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo indicado en la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio.

9. En la cuantificación de plazas que aparece en los referidos anexos se ha aplicado el incremento del 5 por ciento del total de la tasa de reposición, en las condiciones que permite el artículo 19.Uno. 4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Artículo 3. Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.

1. Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de esta oferta de empleo público, se

realizarán de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

2. Las convocatorias que se publiquen derivadas de esta oferta de empleo público se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Las mismas incluirán una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Cuando el órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por ésta, se emita el informe indicado anteriormente, las mismas deberán contener una referencia a la composición numérica, distribuida por sexo, de los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

5. Los departamentos ministeriales utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente, los departamentos ministeriales garantizarán que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

6. Las convocatorias de personal laboral se regirán por su normativa específica.

7. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Con carácter general, las bases de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

10. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

11. Los órganos calificadoros actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

12. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni el personal eventual.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por categorías, su descripción, y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos se publicará, al menos, en un periódico, en versión impresa o digital, de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar y lugares en que se encuentren expuestas las bases completas.

En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin las páginas web de los departamentos y organismos, así como en el punto de acceso general administracion.gob.es. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que el ciudadano pueda inscribirse de modo electrónico.

14. Los departamentos ministeriales y los organismos públicos podrán establecer convenios de encomienda de gestión con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública para facilitar que la presentación de instancias se realice a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas del punto de acceso general, administracion.gob.es/PAG/ips.

La cumplimentación de las instancias se hará de forma electrónica y se presentarán preferentemente por esta vía.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales)

y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, cualquiera que sea el carácter de la relación vinculante con la administración, serán remitidas al buzón empleopublico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención al ciudadano, así como la publicación, en el punto de acceso general, administracion.gob.es, de la información relativa a convocatorias, sus bases y otra información relacionada con los procesos selectivos, de modo que los participantes en los procesos selectivos puedan seguir el desarrollo de los mismos mediante las comunicaciones e informaciones que se publiquen en el punto de acceso general y la página web prevista en la convocatoria. Además, los procesos de promoción interna se publicarán y se difundirá su desarrollo también en el Portal Funciona.

17. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la administración convocante y los aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

18. Los departamentos podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de las pruebas selectivas, tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas similares que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las medidas vigentes de contención del gasto público.

19. Con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino o laboral temporal, y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal, con carácter general cada convocatoria podrá determinar que el órgano calificador del proceso selectivo elabore, a la finalización del mismo, una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionario interino o personal laboral temporal del cuerpo, escala o categoría al que se corresponda la convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública. En el caso de los cuerpos cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección, será de aplicación en todos los casos lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 7 de mayo de 2014, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos.

Artículo 4. *Acceso y promoción para personas con discapacidad.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia, al tratarse de personal con legislación específica propia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento de las

vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 482.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna, que se convocarán conjuntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos de este real decreto figura la reserva de plazas en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

10. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos.

Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario y de personal laboral.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

3. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Tanto el personal laboral como el funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

5. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorará como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

6. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único vigente para el personal laboral de la Administración General del Estado se regirá por lo dispuesto en el mismo.

7. En los planes de formación de la Administración del Estado se impulsará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la participación en los procesos de promoción interna.

Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna, tales como ayudas o becas u otro tipo de medidas, que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Encomienda de gestión.*

1. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en el ámbito del Convenio Único vigente, para el personal laboral de la Administración General del Estado, podrá ser objeto de encomienda de gestión a los distintos departamentos ministeriales, de conformidad con lo establecido en el citado convenio.

2. La gestión material que se encomiende se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señale el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomiende, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del departamento ministerial u organismo público al que se encomiende la gestión.

4. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de las mismas.

5. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien éste haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión.

6. Este mismo procedimiento de encomienda de gestión podrá utilizarse para la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino, en el supuesto de que no existieran listas de candidatos procedentes de los procesos selectivos ordinarios, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición adicional primera. *Oferta de empleo de las Corporaciones Locales.*

Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Disposición adicional segunda. *Proceso selectivo de las plazas incluidas en el anexo VII.*

El sistema selectivo para ingreso en las plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se incluyen en el anexo VII, se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 621 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Pleno del citado Consejo General, por el que se aprueban los criterios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3, de la ley orgánica antes mencionada.

Disposición adicional tercera. *Personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

1. Las administraciones públicas podrán convocar, sin que computen a efectos de tasa de reposición, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

2. Estas convocatorias deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público, previa negociación colectiva.

3. La articulación de estos procesos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en este real decreto.

Disposición adicional cuarta. *Acumulación de plazas en convocatorias únicas.*

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas normas para su tramitación en una única convocatoria.

Disposición adicional quinta. *Consolidación de empleo temporal.*

1. Se dan por finalizados los procesos de consolidación de empleo temporal regulados en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para los puestos de trabajo ocupados ininterrumpidamente de forma temporal entre el 2 de diciembre de 1998 y el 31 diciembre de 2004.

2. Las convocatorias extraordinarias para el cierre de los procesos de consolidación se realizarán en el plazo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la ejecución de las ofertas de empleo público, previa negociación colectiva, y garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, a estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

3. Las relaciones de empleo de quienes desempeñan con carácter temporal las plazas que hayan de convertirse en fijas en el marco de estos procesos de consolidación, se prolongarán hasta que finalicen los procesos selectivos correspondientes a la convocatoria de las plazas que venían desempeñando. Para ello, si resulta necesario se podrá transformar la relación de empleo inicial en otra de naturaleza interina en los términos previstos en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, o en la normativa de Función Pública.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,
MERITXELL BATET LAMAÑA

ANEXO I

NUEVO INGRESO

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Administración General del Estado				
<i>Personal Funcionario</i>				
Subgrupo A1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0903	ABOGADOS DEL ESTADO	24	1	25
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	42	2	44
1105	ASTRÓNOMOS	6		6
0001	CARRERA DIPLOMATICA	35	2	37
0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL	10		10
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (ARCHIVOS)	22	1	23
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (BIBLIOTECAS)	10	1	11
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS	39	2	41
0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA	40		40
1209	FARMACEUTICOS TITULARES	54	3	57
1406	INGENIEROS AERONAUTICOS	76	4	80
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO	50	3	53
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO	55	3	58
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO	9	1	10
0607	INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	5		5
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO	12	1	13
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS	12	1	13
0700	INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO	38	2	40
1402	INGENIEROS NAVALES	12	1	13
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE	9		9
1205	MEDICOS TITULARES	29	2	31
0102	NACIONAL VETERINARIO	51	3	54
0604	PROFESORES QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ADUANAS	3		3
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	62	3	65
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO	29	2	31
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	15	1	16
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO	139	7	146
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO	13	1	14
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	43	2	45
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	19	1	20
1400	SUPERIOR DE METEOROLOGOS DEL ESTADO	10	1	11
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO	18	1	19
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	49	3	52
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN	7		7
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN	5		5

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
0007K SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN . .	5			5
1166 SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACION ADMON.DEL ESTADO	95	5		100
0005 TRADUCTORES INTÉRPRETES	23	1		24
1210 VETERINARIOS TITULARES	7			7
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1601 SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ACTUARIOS	4			4
1602 SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ESTAD. Y ECONOM.	5			5
1603 SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9	1		10
1600 SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	19	1		20
1604 SUPERIOR DE TECNICOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	79	4		83
Escalas de Organismos Autónomos				
6154 CIENTIFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	38	2		40
6152 CIENTIFICOS TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	152	8		160
6151 INVESTIGADORES CIENTIFICOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	21	1		22
6449 MEDICOS-INSPECTORES C.INSPECCION SANITARIA DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	12	1		13
6150 PROFESORES DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	8			8
5700 SUPERIOR DE TECNICOS DE TRAFICO	9	1		10
6200A TEC. FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. MINIS. FOMENTO. Esp: TRANSPORTE AÉREO	6			6
6200 TEC. FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. MINISTERIO DE FOMENTO	10	1		11
6000W TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS (Esp. Empleo)	33	2		35
6000S TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP. SANIDAD Y CONSUMO	76	4		80
5001 TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	9			9
5900 TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	47	3		50
6155 TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	99	5		104
5600 TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	17	1		18
6305 TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	27	1		28
Total A1	1.862	97		

		Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Subgrupo A2					
Cuerpos de la Administración del Estado					
0617	ARQUITECTOS TECNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA . . .	31	2		33
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	104	5		109
0616	DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO.	16	1		17
0619	DIPLOMADOS EN ESTADISTICA DEL ESTADO	53	3		56
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGIA DEL ESTADO	24	1		25
0009L	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES	7			7
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN	15			15
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN	15			15
0911	ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	52			52
1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO.	734	47		781
1177	GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO. .	263	17		280
1419	INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS	28	2		30
0406	INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	16	1		17
1011	INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS.	42	2		44
0112	INGENIEROS TECNICOS EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	5			5
1120	INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA.	26	1		27
0113	INGENIEROS TECNICOS FORESTALES.	7			7
0618	INGENIEROS TECNICOS FORESTALES AL SERV.DE HACIENDA PUBLICA	5			5
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	52	3		55
1504	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	57	3		60
0015	TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD.	87	5		92
0016	TECNICO DE GESTION CATASTRAL.	15	1		16
0014	TECNICO DE HACIENDA	412	27		439
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1610	GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	140	10		150
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	38	2		40
Escalas de Organismos Autónomos					
6209B	E.TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO FOMENTO, ESP. OPERACIONES AEREAS.	11	1		12
6014S	GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO	27	1		28
6156	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	66	3		69
5014	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA	25			25
6209	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO FOMENTO .	4			4
5913	TITULADOS ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	28	2		30
Total A2.		2.405	140		2.545

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Subgrupo C1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0010J	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA	80		80
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU	19	1	20
0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	900		900
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA.	376	24	400
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADISTICA.	21	1	22
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.023	66	1.089
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (Esp.Tráfico)	40		40
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGIA DEL ESTADO	32	2	34
1188	TECNICOS AUXILIARES DE INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	432	28	460
1134	TECNICOS ESPECIALISTAS EN REPRODUCCION CARTOGRAFICA.	12	1	13
Escalas de Organismos Autónomos				
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	30		30
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU	28	2	30
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PUBLICOS DE INVESTIGACION	126	7	133
	Total C1.	3.119	132	3.251
Subgrupo C2				
Cuerpos de la Administración del Estado				
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	820	52	872
0424	OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA.	42	2	44
	Total C2.	862	54	916
	Total personal funcionario	8.248	423	8.671
<i>Personal Laboral</i>				
	C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	105	6	111
	C.C. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	2		2
	C.C. CONSEJO ADMON. PATRIMONIO NACIONAL	33	2	35
	I C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	6		6
	PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO	1.489	111	234
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO I.M.S.E.R.S.O	7		7
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO II.PP.	5		5

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO INAEM (Profesores de Orquesta)	11	1		12
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO ISM (Médicos de Sanidad Marítima)	7			7
Total personal laboral	1.665	120	234	2.019
Total general Administración General del Estado	9.913	543	234	10.690
Entes Públicos				
<i>Personal Laboral</i>				
CENTROS UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	4			4
COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	9	1		10
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)	9			9
CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CADIZ	1			1
CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA	1			1
CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL SANTANDER	1			1
CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL VIGO	2			2
INSTITUTO CERVANTES	6			6
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	24	1		25
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	150			150
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	3			3
Total personal laboral	210	2		212
Total general entes públicos	210	2		212
Total general	10.123	545	234	10.902

ANEXO II

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
<i>Acceso libre</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	4	54
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES	10	1	11
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	196	15	211
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	189	14	203
AUXILIO JUDICIAL	191	14	205
Total	636	48	684
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	50	4	54
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	23	2	25
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	29	2	31
AUXILIO JUDICIAL	14	1	15
Total	116	9	125

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE MÉDICOS FORENSES	10	1	11
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	173	13	186
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	160	12	172
AUXILIO JUDICIAL	177	13	190
Total	520	39	559
<i>Promoción Interna</i>			
Personal de la Administración de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	21	2	23
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	81	6	87
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	80	6	86
Total	182	14	196
Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia			
CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	21	2	23
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	9	1	10
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	12	1	13
Total	42	4	46
Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales			
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	72	5	77
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.....	68	5	73
Total	140	10	150

ANEXO III

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte				
<i>Personal funcionario</i>				
Subgrupo A2				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0597 MAESTROS	50	3		53
Total A2	50	3	0	53
Total personal del Ministerio de Educación.....	50	3	0	53

ANEXO IV

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional				
Acceso libre				
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	81	4	85
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	14	1	15
3015	SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	190	10	200
	Total acceso libre	285	15	300
Promoción interna				
Por cambio de categoría, dentro de la subescala:				
3013	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA SUPERIOR	28	2	30
3011	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA SUPERIOR	47	3	50
Por cambio de subescala:				
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	101	4	105
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	14	1	15
	Total promoción interna	190	10	200

ANEXO V

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Plazas personal estatutario				
<i>Red hospitalaria del Ministerio de Defensa</i>				
Acceso libre				
PERSONAL	48	2		50
Total acceso libre.	48	2		50
Promoción interna				
PERSONAL	4	0		4
Total promoción interna.	4	0		4
<i>Instituto Nacional de Gestión Sanitaria</i>				
Acceso libre				
PERSONAL	35	2		37
Total acceso libre.	35	2		37

ANEXO VI

PROMOCIÓN INTERNA

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Administración General del Estado				
<i>Personal funcionario</i>				
Subgrupo A1				
Cuerpos de la Administración del Estado				
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.	4		4
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (ARCHIVOS).	6		6
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (BIBLIOTECAS)	5		5
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS	2		2
1406	INGENIEROS AERONAUTICOS	2		2
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO.	1		1
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO	4		4
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO.	1		1
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO	2		2
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS.	1		1
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE	1		1
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO.	5		5
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO	7		7
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	8		8
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO.	47	3	50
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO	8		8
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	9	1	10
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO. ...	24	1	25
1400	SUPERIOR DE METEOROLOGOS DEL ESTADO	2		2
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	3		3
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	19	1	20
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN	7		7
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN .	5		5
0007K	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE PROPULSIÓN. .	5		5
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACION ADMON.DEL ESTADO.	28	2	30
0005	TRADUCTORES INTÉRPRETES	19	1	20
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social				
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	7		7
1604	SUPERIOR DE TECNICOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	52	3	55

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Escalas de Organismos Autónomos				
6154	CIENTIFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA.	9		9
6152	CIENTIFICOS TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION.	28	2	30
6151	INVESTIGADORES CIENTIFICOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION.	103	5	108
6150	PROFESORES DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION.	51	3	54
5700	SUPERIOR DE TECNICOS DE TRAFICO.	5		5
6200A	TEC. FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. MINIS. FOMENTO. Esp: TRANSPORTE AÉREO.	2		2
6200	TEC. FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. MINISTERIO DE FOMENTO.	6		6
6000	TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS.	99	5	104
6000W	TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS (Esp. Empleo).	21	1	22
5001	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.	5		5
5900	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	19	1	20
6155	TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION.	43	2	45
	Total A1.	675	31	706

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

0617	ARQUITECTOS TECNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA.	2		2
0313	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.	23	1	24
0619	DIPLOMADOS EN ESTADISTICA DEL ESTADO.	9	1	10
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGIA DEL ESTADO.	4		4
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN.	14		14
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN.	11		11
0009K	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE PROPULSIÓN.	11		11
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	40		40
1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO.	997	53	1.050
1177	GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO.	190	10	200
0406	INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA.	2		2
1011	INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS.	2		2
1120	INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA.	2		2
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	9	1	10
0015	TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD.	5		5
0016	TECNICO DE GESTION CATASTRAL.	9	1	10
0014	TECNICO DE HACIENDA.	123	7	130

		Cupo general	Reserva Personas con discapacidad		Total Plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1610	GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL .	124	7		131
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	5			5
Escalas de Organismos Autónomos					
6156	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	35	2		37
5014	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA . . .	5			5
6209	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO FOMENTO	1			1
5913	TITULADOS ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	20	1		21
Total A2		1.643	84		1.727
Subgrupo C1					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA	123	7		130
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADISTICA . .	62	3		65
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2.792	158		2.950
1135I	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (Esp.Tráfico)	50			50
0416	MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	4			4
1188	TECNICOS AUXILIARES DE INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	100	5		105
Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social					
1616	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	285	15		300
Escalas de Organismos Autónomos					
5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	120			120
5431	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU	5			5
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PUBLICOS DE INVESTIGACION	29	2		31
Total C1		3.570	190		3.760
Subgrupo C2					
Cuerpos de la Administración del Estado					
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.249	80	171	1.500
Total C2		1.249	80	171	1.500
Total personal funcionario		7.137	385	171	7.693
Personal Laboral					
0075	C.C. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	114	6		120
0635	C.C. CONSEJO ADMON. PATRIMONIO NACIONAL	26	1		27
1000	PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO	484	26		510
Total personal laboral		624	33		657
Total general Administración General del Estado . .		7.761	418	171	8.350

ANEXO VII

	Cupo general	Reserva Personas con discapacidad	Total Plazas
Consejo General del Poder Judicial			
<i>Acceso libre</i>			
LETRADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	5	0	5
Total	5	0	5